

LIBRARY OF THE U. S. DEPARTMENT OF JUSTICE

Alman de que el otro era miembro pensaba en pa-
margar leyes sobre las prisiones de acuerdo con las
ideas del Congreso, y el Dr. Wines había contribuido
notablemente a su generalización.
La moción fue adoptada unánimemente.
El Dr. Wines insistió en su voto en el debate y habló
de los trabajos de ansiedad y desvelos que le había
costado preparar la resolución del Congreso. Esta había
contemplado a una exposición y a un informe que ya
la reforma penitenciaria pasaria al terreno práctico.
El Sr. Hasting propuso un voto de gracias a Sr.
John Packington, el primer orador de la noche, que con-
paga el puesto de Presidente en un Congreso como
aquél. Su profunda experiencia en muchas reformas
referentes a leyes criminales había sido muy útil en
como sus ideas sobre el sistema reformador y pro-
ventivo.
El Dr. Alonzo Boyd hizo proposición de Mr. Hasting
y fue adoptada por unanimidad.
El presidente, en respuesta, dijo que era muy feliz
con que el Congreso hubiese llevado a buen término
sus trabajos, gracias a la competencia y actividad de
las diferentes personas de distintos países que habían
concurrido a tan noble objeto.

CAPITULO XXIV.

Mr. Z. R. Brockway comunicó un documento que
lleva este título.

que en adelante que el sentimiento civilizado con-
cede que el objeto de la prisión es la reforma de la con-
dición del criminal, pero se duda mucho de
cómo puede llevarse a mejor éxito este objeto. El sin-
cero, que tanto las leyes como la administra-
ción criminal han sido en el mundo que los
presos a un punto en el que los hombres
y pueden variar honestamente en sus
opiniones.

TERCERA PARTE.

DOCUMENTOS SOMETIDOS AL CONGRESO.

INTRODUCCION.

Gran número de documentos fueron ofrecidos al Con-
greso, relativos al sistema penitenciario y disciplina de
las prisiones, por delegados eminentes de diversos paí-
ses. Algunos de ellos se referian á las cuestiones dis-
cutidas; por no alargar demasiado este informe no los
analizamos todos; pero escogerémos entre ellos los que
llaman la atención por su novedad ó importancia. No
seria difícil que otro narrador eligiera otros diferentes,
y los extractara con mas tacto; pero yo me veo obli-
gado á limitarme á un pequeño número de los ensayos
sometidos, procurando interpretar fielmente las ideas
de cada uno.

CAPITULO XXIV.

PRESOS Y SU REFORMA.

Mr. Z. R. Brockway, comunicó un documento que
lleva este título.

Dice en sustancia que el sentimiento civilizado concede que el objeto de la prision es la reforma, ó la continua detencion del criminal; pero se duda mucho de cómo puede llevarse á mejor éxito este objeto. El, sin embargo, cree que tanto las leyes como la administracion criminal deben ser reformadas, de modo que los presos á su libertad hayan contraido hábitos honrados y puedan ganar honestamente su vida.

Los crímenes son contra las personas, la propiedad ó la paz de la sociedad; y dependen mucho de las circunstancias, ó de vicios hereditarios, ó de ambas cosas; de suerte que el acto punible constituye una desviacion de la moral, ó imbecilidad de conciencia, ó un desarrollo mental incoherente, ó debilidad de carácter; la mayor parte de los criminales no han tenido educacion, y todos los que los han estudiado han podido observar el estado de desequilibrio en que están sus potencias intelectuales; esta parálisis de la moral íntima, débese sobre todo al abandono ó al ejemplo de los parientes, para probar lo cual se aducen muchos datos estadísticos.

Mr. Brockway discute largamente los méritos comparativos de los sistemas empleados en Filadelfia y en Auburn, y llega á la conclusion de que ningun sistema de prision puede producir las reformas deseadas que este efectúa. Cree que era mejor sentenciar por tiempos indeterminados que por fijos, y la experiencia que de este sistema se ha hecho en Michigan prueba su bondad; así se reforman mejor los criminales y se les hace tener mas respeto por la ley y sus ejecutores, y se deja en cierto modo á su arbitrio la dura-

cion de su encarcelamiento. Dijo que la intimidacion no producía tan buenos resultados como la educacion; con la primera se obtienen superficiales y momentáneos; se necesita dar al preso el conocimiento de la magnitud de su delito, y de la amistosa y protectora intervencion de la sociedad. La educacion debe estar convenientemente organizada, de modo que se desarrollen no solo las facultades físicas, mentales é industriales, sino la naturaleza moral y religiosa del reo. Esto requiere: una serie gradual de establecimientos penitenciarios bajo el sistema de la separacion, del silencio y de la reunion social; inspeccion central para el cuidado de los presos; sentencias por tiempo indefinido; educacion industrial, escolástica y religiosa; exaltacion del sentimiento público en favor de las penitenciarías y sus habitantes.

CAPITULO XXV.

CASTIGOS ACUMULATIVOS.

Un documento así llamado fué expuesto por los Sres. Clarke Aspinall, Edward Laurence, y S. Grey Rathbone. Comienzan por recordar dos resoluciones dictadas por la magistratura de Liverpool relativas á aplicar el principio de acumulacion á toda clase de delitos, y á trasportar los presos de buena conducta, próximos á cumplir sus condenas, á casas determinadas. Los autores del documento opinan que las reincidencias deben castigarse con mucha severidad, para hacer abandonar la mala vida á los que la siguen, dando siempre

lugar á la accion de la influencia reformativa. La ventaja de llevar á los buenos á dichas casas, es facilitarles los medios de subsistencia honrada. Esas casas tienen ademas una recomendacion económica; que pueden sostenerse con los productos mismos de las industrias que ahí se ejerzan; así, en el interés de los detenidos está trabajar mucho y portarse bien, pues en caso contrario serán devueltos á la cárcel á espirar ahí sus condenas.

De tal reforma en la legislacion resultaria: que los jóvenes sentenciados á cortas penas no perderian el tiempo ni se rozarian con los criminales; que la prolongacion de las sentencias contribuiria mucho á la reforma; que las heces de las prisiones se verian imposibilitadas, á medida que se prolongaran las condenas, á cometer crímenes ó á seducir á los menos culpables; y que el poder de la policia tendria que luchar con menos obstáculos para cumplir la ley.

CAPITULO XXVI.

TRATAMIENTO DE LOS PRESOS.

Sir Walter Crofton desarrolla en este documento la idea de que los castigos buscan simultáneamente enmienda y ejemplo. Despues de muy estimables consideraciones, y de referir la implantacion de su sistema en Irlanda, dijo que era preciso que los criminales se convenciesen de que su castigo no era simplemente vindicativo, sino una presion benévola para ayudarlos en su reforma; su propia experiencia le demuestra que si se consigue llamar bien su atencion hácia esta idea

desde los primeros dias de la sentencia, se evita en lo sucesivo la hostilidad de los presos, porque desde luego se preocupan del objeto de su reclusion. Este problema debe resolverse por la gradacion de rango á que se les vaya sometiendo; y para realizarlo en todos, debe ofrecerse á su vista el ejemplo de los perversos que se trasforman en buenos y laboriosos, y asociar la industria en su ánimo con la idea del provecho y el placer, pues de lo contrario todo se pierde; es bueno tambien que los trabajos en que se gana y se goza no se les confien sino conforme vayan mereciéndolos.

Esta conducta dulcifica las costumbres de los presos y los prepara á una vida honrada; ya las tentaciones son mas fácilmente vencidas, como en la estadística de reincidencias lo demuestra una experiencia de diez y seis años. Sir Walter ve en las prisiones un crisol para devolver á la sociedad gente buena y trabajadora, y cree que deben tener ese carácter en relacion con las necesidades de cada pueblo.

CAPITULO XXVII.

ORGANIZACION DE LA POLICIA PREVENTIVA.

Mr. Edwin Chadwick presentó al Congreso un notable papel sobre este asunto; el gran objeto, dice, del sistema de educacion obligatoria, es desterrar la plaga de los mendigos, pues de estos salen muchos delincuentes jóvenes; las prisiones han estado henchidas por esa sola causa. Mr. Chadwick se habia ocupado mucho de buscar medios para evitar la vagancia y la mendicidad, y se habia convencido de que era preciso valerse de la

policía, para lo cual sugirió al gobierno estableciese un instituto especial de averiguaciones, nombróse en comision al exponente, á Mr. Col Rowan, jefe de la policía metropolitana y á Mr. John Shaw Lefevre.

Los comisionados averiguaron primeramente que las ganancias de los criminales consuetudinarios eran dobles de las que se obtienen regularmente con el trabajo; averiguaron que la duracion de la vida de expoliacion á la comunidad, por término medio, era de cinco años. Los criminales pasan por lo comun la tercera parte de su vida en la cárcel. Débense estos males á la destreza de los malvados y á que generalmente las víctimas precinden de perseguirlos mucho tiempo ante los tribunales. La policía no cree en la posibilidad de reformar á los ladrones habituales, pero estos disminuian á medida que se iba haciendo mas riesgosa la vida criminal que la industriosa, cosa que la experiencia enseña. Es preciso no dejar á la criminalidad ningun modo de escapar por lo ménos á la detencion, y reducir en lo posible sus ganancias. El mal está en una legislacion insuficiente y en falta de fuerzas de policía.

Pero la eficacia de esta depende de la exactitud de sus informes y de la cooperacion pública. No siempre se conocian todas las depredaciones cometidas; y el público por lo general se abstenia de informar por temor de demasiadas molestias y á los trámites de los procedimientos penales; tambien por la evidencia de la falta de una persecucion sistemática, y porque á veces habia que erogar gastos inútiles ademas de las pérdidas resentidas. De todo esto se deduce la necesidad de reformas radicales en la administracion de poli-

cía, y de la cooperacion generosa de todos los individuos.

Los principales objetos de una buena policía son: hacer difíciles los ataques á la propiedad; hacer difícil encubrirla una vez robada; hacer difícil la impunidad; y reducir las ganancias del robo por lo ménos á un valor igual al de las obtenidas honradamente. Este último punto es el esencial; y este sistema es suficiente.

Mr. Chadwick dará pronto un segundo informe sobre el mismo asunto.

CAPITULO XXVIII.

CRÍMENES POR PASION, Y CRÍMENES POR REFLEXION.

El reverendo Dr. Bittinger presentó una disertacion sobre este tema. Dice, en sustancia, lo que sigue:

Los dos autores del crimen son la pasion y la reflexion; ambas tienen una multitud de matices. El crimen es punible como injuria á la sociedad, que debe determinar la naturaleza de la pena; la magnitud de la falta es relativa á la persona de la víctima. Así, el asesinato, el estupro, el incendio, el robo, &c., pueden cometerse en muy diversas circunstancias, que determinan por lo mismo la intensidad del castigo. Hay crímenes de pasion maligna, como el asesinato, y no malignos, como el estupro. Los primeros son siempre criminales, mientras que los otros lo son solo en el exceso; las pasiones malignas son objetivas; las no malignas son subjetivas, siendo su principal fin el goce propio y no el mal ajeno; las primeras son personales; las

últimas, impersonales; el castigo de los crímenes de pasión ó de reflexión debe ajustarse al grado de cada uno ó de su mezcla. Los crímenes de pasión son á los de reflexión como uno á veintisiete, algo mas de cuatro por ciento. Los crímenes reflexivos mas inveterados son los siguientes: robos de caballos, robo de casas descerrajando las puertas, latrocinios, falsificación. En los de pasión el órden es: asesinato, estupro, asalto repentino.

La estadística muestra que los crímenes de pasión no tienden, como muchos de los de reflexión, á repetirse.

Para los crímenes de pasión la legislación preventiva es el remedio, dando á los pobres educación de todas clases y trabajo; por medio de leyes contra la embriaguez, el juego y la prostitucion. Los crímenes reflexivos requieren medidas represivas, policía vigilante y pronto castigo. Este debe ser justo, no vengativo; los criminales tienen derechos que la justicia debe respetar, máxima que deben obedecer los ejecutores; la justicia debe ser severa, pero austeramente, con los crímenes reflexivos, y piadosa con los pasionales; á estos puede seguir fácilmente el arrepentimiento; no así con los que han madurado y combinado su crimen. El uno es sorprendido por el crimen; el otro lo elige. Los criminales por pasión no tienen cómplices, sino testigos, á la inversa de los reflexivos. Aquellos rara vez combinan, y no tienen organizacion; los otros buscan la comunidad y se conciertan para el crimen.

Estas diferencias características entre dos clases de criminales exige una legislación adecuada.

CAPITULO XXIX.

JOHN HOWARD.

En 1773 comenzó su carrera este reformador de cárceles. El Dr. Henry W. Bellows trazó una biografía á petición general, en que narró su vida, carácter, servicios &c.; este informe tiene sesenta páginas que nos limitaremos á extractar brevemente.

El nombre de Howard se ha hecho sinónimo de filantropía, y alcanza mas honor que cualquiera otro en la historia moderna; centenares de casas de beneficencia han adoptado por título su nombre. Los labios de los niños lo pronuncian despues del de Dios; los creyentes de todas las religiones cristianas lo bendicen. Por este tenor, el Dr. Bellows fué narrando la paciencia, humildad, entusiasmo y perseverancia de ese grande hombre que tanto ha honrado á la humanidad; refirió el interes que se tomaba por los presos, sus frecuentes y caritativas visitas á las prisiones, la constancia con que pidió siempre se reformaran las cárceles bajo un sistema racional, moralizador y humanitario; describió el celo, la actividad, las minuciosas diligencias de Howard respecto á la moralizacion de los reos, sus viajes repetidos á muchos condados de los Estados-Unidos, en Inglaterra, Gales, Irlanda, Escocia, en todas partes y en medio de las mayores privaciones para llevar sus consuelos á los necesitados de las cárceles y promover la reorganizacion de estos establecimientos; las enfermedades que padeció y contrajo, las amarguras que sufrió y las muchas decepciones

á que se vió sujeto; el Dr. Bellows continuó exponiendo la obra de Howard, «Sobre el estado de las prisiones de Inglaterra y Gales, con observaciones preliminares y relacion de varias cárceles y hospitales extranjeros.»—Por último, el Dr. Bellows hizo una brillante comparacion entre dos de los hombres mas notables de la centuria décimaoctava, John Wesley, el apóstol metodista, y John Howard, el apóstol filántropo; y conmovió á todo su auditorio con la síntesis de aquellas dos vidas tan llenas de sufrimientos y labor para ellos y de provecho para la humanidad.

CAPITULO XXX.

PRISION DE GANTE.

Mr. Augusto Vischers representaba al Gobierno de Bélgica en el Congreso de Lóndres; por hallarse enfermo este eminente filántropo, se limitó á comunicar un impreso titulado: «Noticias relativas á la construccion de la prision de Gante decretada por los Estados de Flandes en 1771, y á las dos memorias publicadas por el vizconde J. P. Vilain, respecto al establecimiento de dicha cárcel en 1871 y 1875; seguidas de algunas consideraciones sobre el progreso y desarrollo del sistema penitenciario.»

Mr. Vischers divide su opúsculo en siete secciones ó capítulos; la primera trata del estado social de Bélgica en el siglo pasado, y de la imperfeccion de sus leyes represivas; como en toda Europa, pululaban los vagos y mendigos, María Teresa fué quien primero pen-

só en reformar estas costumbres. Una carta del príncipe Cárlos de Lorena, gobernador de las provincias austriacas, llamó la atencion del Consejo sobre los abusos de la administracion y la ineficacia de las leyes para reprimir los crímenes. Mr. Vischers citó dos cartas de María Teresa que hablan muy alto en pro de su filantropía, en que recomienda la abolicion de la pena de muerte y el establecimiento gradual de penitenciarías. Otra carta del príncipe exigió se terminase la construccion de la cárcel celular de Gante.

La segunda seccion se refiere á la vida del fundador de esta cárcel, el vizconde de Vilain. Recomendó mucho su decidido influjo en favor del sistema penitenciario, sus conocimientos financieros, y sus caritativos sentimientos.

La tercera seccion se ocupa directamente de las memorias del vizconde sobre la construccion de la cárcel celular, y las muchas causas de criminalidad existentes, como la vagancia, mendicidad, &c., fomentadas por los hospitales y hospicios, y estableciendo la utilidad social y financiera del establecimiento. La proposicion fué aceptada por los Estados de Flandes y la emperatriz María Teresa; se resolvió que hubiera un departamento para mendigos, otro para mujeres, otro para obreros sin trabajo, y otro para los niños de los pobres. La apertura general tuvo lugar en Mayo de 1775.—La segunda Memoria se refirió á la inutilidad de los castigos, á la preferencia que debia darse al sistema correccional, y á todas las dificultades que tuvo que vencer.

La cuarta seccion describe el plan y division interior de la cárcel de Gante. El primer departamento se

destinó á criminales, el segundo por díscolos y mal habitados, el cuarto á niñas y mujeres; los otros dos, á los obreros sin trabajo y niños pobres. La construcción era sólida y segura; los presos se dividían en celdas, uno por uno, todas las noches. Describió luego las medidas tomadas para que cupiesen todos cómodamente, y bien atendidos en todas sus necesidades. Había celdas especiales para los castigos disciplinarios; cocinas, refectorios, capilla, un departamento para presos de poca importancia; todo separado por supuesto en las diferentes viviendas; se establecieron escuelas en toda forma, que dieron muy buenos resultados. En resúmen, la mira de Vilain se logró disminuyendo el pauperismo y suprimiendo muchas causas de crimen al combatir donde quiera la ociosidad.

En la quinta sección, Mr. Vischers trata de la administración de la cárcel, su disciplina, y el arreglo de sus industrias. La primera estaba bajo la dirección de miembros de la Asamblea de los Estados; la policía y disciplina por empleados de distinto rango; lo último se confió al cuidado de un director de manufacturas. Todo en esas memorias es notable y digno de consulta, sobre todo las disposiciones referentes á los castigos disciplinarios y á la preparación racional de los presos á la libertad.

En la sexta sección, Mr. Vischers ha coleccionado diversos testimonios honorables de diversos países en favor del mérito del establecimiento fundado por Vilain. Howard, el gran filántropo inglés, lo visitó en 1775-76, y quedó en extremo complacido del orden de la prisión, los trabajos, las comidas, los castigos, &c.

Volvió en 1781, y renovó las mismas protestas de complacencia y admiración.—Siguen muchas reflexiones sobre los medios de obtener la corrección de los criminales grandes y pequeños, que omitimos por constar ya en muchos de los anteriores discursos. En 1783, volvió Howard; pero á consecuencia de sugerencias interesadas, el emperador José II había sido hostil á la cárcel de Gante, que hasta la administración de Eduardo Ducpetiaux no recobró su auge.

Mr. Vischers traza en la sección sétima un cuadro del estado de disciplina actual de esa cárcel, y para concluir demuestra su completa adhesión al sistema de Mr. Crofton que se inició en Irlanda, y de que ya se ha hablado repetidas veces; y termina con elocuentes reflexiones sobre el gobierno de las penitenciarías. Las generaciones futuras recordarán, dice, estas dos fechas, 1772 y 1872, en memoria de la erección de la primera penitenciaría y del Congreso Penitenciario Internacional.